



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4281 /2021

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia de la Nación N° 260/2020, N° 605/2020, N° 641/2020 y N° 455/21.

Los Decretos Provinciales N° 465/2020 y N° 1023/2020; N° 1189/20 y N° 1198/2021.

El Decreto Municipal N° 899/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y N° 4087/2020, relativas a la Emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 referida a la Declaración de un Plan de Acción Integral de Emergencia Vial, Hídrica y de Saneamiento.

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 27.541 -en vigencia- de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, se declaró la emergencia en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que en este marco se dictó el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260 y sus prórrogas N° 205/2020, N° 641/2020, N° 455/2021, de emergencia pública sanitaria con el fin de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar, en relación a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por la propagación del Coronavirus COVID-19.

Que en el ámbito nacional, provincial y municipal, se han establecido una serie de acciones tendientes a garantizar la prevención de la expansión de los focos de contagio, con el fin de mitigar la propagación del virus, preservar la vida y la salud de las personas; acciones instrumentadas por medio de una cuarentena desarrollada en distintas fases que ha hecho que los ciudadanos permanezcan en sus hogares, lo que provocó un considerable aumento en los servicios esenciales debido al uso masivo, que el municipio provee para el desarrollo normal y habitual del bienestar social de nuestro vecinos.

Que a los fines de cumplir con la realización de los objetivos referidos, se dictó la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 con una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días, venciendo indefectiblemente el día 25 de septiembre de 2021.

Que, en virtud de dicha declaración de emergencia, el Municipio de Río Grande ha logrado llevar adelante la ejecución de obras que permitieron dar solución a problemas estructurales

que aquejan a los vecinos, manteniéndose en ejecución otras tantas con igual finalidad, todo lo cual nos permite observar el resultado positivo de la mencionada normativa.

Que, por otra parte se observa con atención la amenaza que significa la manifestación de nuevas cepas del COVID-19, generando tensión en el sistema de salud, extremo plasmado en el Gobierno de la Nación, lo que impulsa a mantener el alerta en el cuidado de nuestra población, lo que conlleva necesariamente a buscar alternativas en aras de salvaguardar la salud de los vecinos sin dejar de llevar adelante las obras en vías de ejecución o realizar aquellos planes necesarios para continuar con la cotidianidad de la prestación de los servicios públicos necesarios.

Que se debe continuar adoptando las medidas necesarias para evitar la transmisión del virus y la saturación del sistema de salud, garantizando los servicios esenciales y la aptitud de todas las obras que llegan a los hogares de los vecinos, para colaborar con tal fin, continuando las obras y proyectos que se encuentran en ejecución.

Que con el fin de dar respuesta definitiva a la problemática mencionada, el Municipio de Río Grande viene llevando adelante, a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, un Plan de Acción Integral de Emergencia Vial, Hídrica y de Saneamiento, apoyada en las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, que ha servido de motivación y sustanciación del presente, y en el que pueden identificarse trabajos a corto y largo plazo.

546
Dr. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande

Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que esta medida tiene como objetivo principal disponer y efectuar acciones positivas necesarias y urgentes para salvaguardar los intereses de nuestra sociedad toda, puntualmente los derechos a la salud y la vida, a través de trabajos de saneamiento, abastecimiento de servicios esenciales e intervenciones civiles, gestionando, coordinando y concertando programas con la Nación, la Provincia y otros Municipios, y organismos internacionales.

Que es obligación de este Municipio otorgar a su comunidad un bienestar social y todas las comodidades necesarias para desarrollar un espacio urbano donde los vecinos puedan desarrollar sus actividades cotidianas que hacen al bienestar general contando para ello con las debidas obras de infraestructura las que no sólo conllevarán al desarrollo comunitario sino que a su vez ayudarán al crecimiento económico, social entre otras, con una mejor calidad de vida para nuestros vecinos, siendo ello cuestiones que hacen necesario a este Municipio cumplir con su deber de impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental.

Que en el mismo sentido y por iguales consideraciones que las mencionadas precedentemente y atento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 4129/20, corresponde prorrogar en todas sus partes las Ordenanza Municipal N° 4086/20 y N° 4087/20.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su art. 60, explicita que el municipio debe, ... Planificar el desarrollo urbano atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social; ... impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental"; ... Priorizar los criterios urbanísticos y planificaciones locales en la ejecución de políticas habitacionales coordinadas con otros organismos... ".... "Artículo 59.- Pueden participar en la administración y realización de obras que se hagan por contribución de los vecinos y frentistas cuando tengan interés directo... " Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 4129/20, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar desde su vencimiento. Con las modificaciones al ANEXO I agregado a la presente.

Artículo 2º.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 4086/20, por el mismo término establecido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- PRORROGAR la Ordenanza Municipal N° 4087/20, por el mismo término establecido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar de manera escrita, ante el Concejo Deliberante, un informe final sobre la ejecución de los fondos utilizados en el marco de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 4086/20 y la Ordenanzas Municipales N° 4087/20, antes del 30 de octubre del año 2022.

Artículo 5º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar, contraer créditos y constituir garantías de los recursos de coparticipación federal, provincial, regalías por las operaciones gestionadas, con entidades financieras, públicas o privadas, a fin de solventar la ejecución de obras públicas; o adquisición de bienes de capital; o adquisición de lotes destinados a la generación de suelo urbano, conforme Anexo II, previo tratamiento en la

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

KAUL. H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
T.D.F.

Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
T.D.F.

4 2 8 1



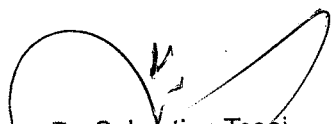
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

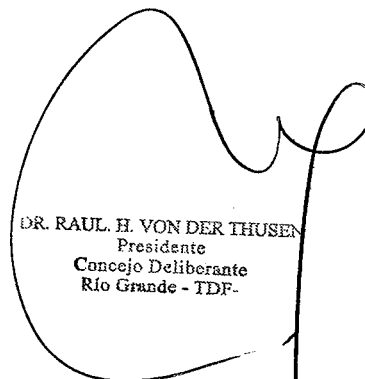
Comisión Especial prevista en el artículo 4° de la Ordenanza municipal N°4129/2020, y hasta la suma de \$ 600.000.000 (Pesos Seiscientos Millones), por un plazo de hasta 3 años y con tasa de interés que no podrá superar la tasa activa del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
Lb/FR



Dr. Sebastian Tessei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F



DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

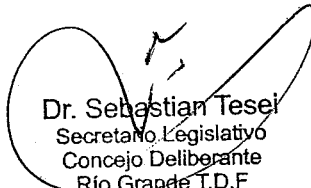


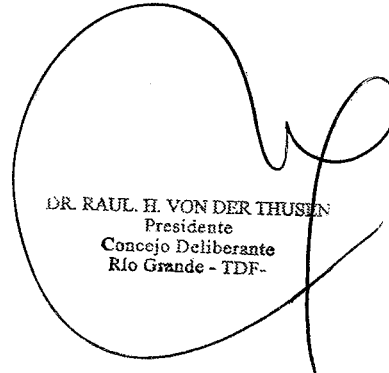
Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

JURISDICCIONAL DE OBRA PÚBLICA - EMERGENCIA 2021		
CONCEPTO Y MONTO	APRUEBA	AUTORIZA
<u>CONTRATACIÓN DIRECTA</u>		
Hasta \$ 40.000.000 (Pesos cuarenta millones con 00/100)	Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
<u>LICITACIÓN PRIVADA</u>		
Desde \$40.000.000 (Pesos cuarenta millones con 00/100) hasta \$ 96.000.000 (Pesos noventa y seis millones con 00/100)	Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal
<u>LICITACIÓN PÚBLICA</u>		
Desde \$96.000.000 (Pesos noventa y seis millones con 00/100)	Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos	Intendente Municipal


Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.


DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

Construcción de viviendas y/o soluciones habitacionales.


Adquisición de suelo urbano.

Infraestructura necesaria destinada a dotar de servicios básicos esenciales.

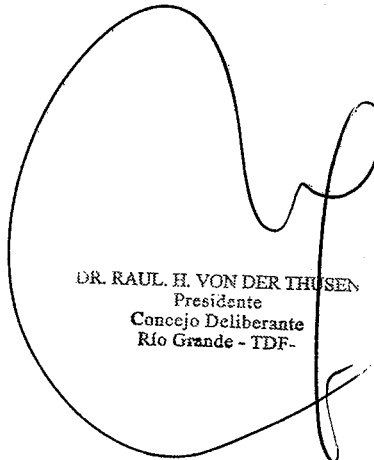
Adquisición de bienes muebles de flota liviana destinada a optimizar la operatividad del parque automotor municipal

Adquisición de bienes muebles de flota pesada destinada a optimizar la operatividad del parque automotor municipal

- ⑩ Obras de conservación de la red vial
- ⑩ Obras de mejoramiento integral de las arterias de comunicación vehicular (pavimentación, bacheo y consolidación de calles).
- ⑩ Equipamiento sanitario, productivo e informático.



Dr. Sebastián Teséi
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F



DR. RAUL H. VON DER THÜSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

4 2 8 1

"2021- Año del Centenario de la Ciudad de Río Grande"



Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno

CONCEJO DELIBERANTE	
24 DE SET	09/20
Nº:	SSD

MATIAS VILLARROEL
JEFE D.T.O. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

NOTA Nº 00094 /2021.-
LETRA: M.R.G.S.G.-.

Río Grande, 24 de septiembre de 2021.-

Al Sr. Presidente del
Concejo Deliberante
Dr. Von Der Thusen, Raul
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. con el fin de adjuntar informe Anexo
al asunto N°546.

Sin otro particular, lo saludo a Usted muy atentamente.

Sofía Zútyk
Directora de seguimiento administrativo
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande - Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
20 SEP 2021
CONCEJO DELIBERANTE - Dirección Legislativa -

LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego
Secretaría de Finanzas Públicas

INFORME TÉCNICO.

En mi carácter de Contador General del Municipio de Río Grande tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a los señores Concejales y Concejales del cuerpo deliberante en virtud de elevar el presente informe técnico referido al proyecto de endeudamiento elevado por el Ejecutivo Municipal.

Para tal fin me es necesario indicar:

Que el empréstito pretendido será de un monto que no supere los Pesos seiscientos millones (\$ 600.000.000,00).

Que el mismo no supera el plazo máximo de cuatro (4) ejercicios fiscales conforme exige la Carta Orgánica Municipal.

Que la tasa de interés que no podrá superar la tasa activa del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que en relación a las obligaciones que se generarían, es dable destacar que existe el firme compromiso de dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917 la cual indica en su artículo 21 que el servicio de la deuda no será superior al quince por ciento (15 %) de los recursos corrientes que percibe en concepto de coparticipación por el Municipio para cada ejercicio fiscal.

Que el monto tampoco supera la quinta parte de los recursos del ejercicio.

Ahora bien, respecto del cumplimiento de la normativa local, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 70 establece que la deuda tendrá afectación específica, lo cual además será controlado por la comisión conformada por integrantes del Concejo deliberante e integrantes del ejecutivo municipal.

Que el destino de los fondos será para la construcción de viviendas y/o soluciones habitacionales, adquisición de suelo urbano, infraestructura necesaria destinada a dotar de servicios básicos esenciales, adquisición de bienes muebles de flota liviana destinada a optimizar la operatividad del parque automotor municipal, adquisición de bienes muebles de flota pesada destinada a optimizar la operatividad del parque automotor municipal, obras de conservación de la red vial, obras de mejoramiento integral de las arterias de comunicación vehicular (pavimentación, bacheo y consolidación de calles) o equipamiento sanitario, productivo e informático.

Entendiendo que se cumplen todos los recaudos establecidos en la normativa vigente es que se solicita al cuerpo de Concejales dar tratamiento al endeudamiento antes mencionado.

Río Grande, 23 de septiembre de 2021.


C.P. Alejandro A. Pero
Contador General
Municipio de Río Grande

4 2 8 1



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

10:30

566

~~MATIAS VALLANEGRA
JEFE DEPTO. LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE RIO GRANDE~~
Nota N° 78/21
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L

Río Grande, 29 de septiembre de 2021.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

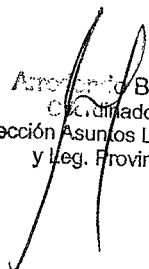
De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los efectos de informar la promulgación de los siguientes proyectos, conforme a lo normado en el de Art. 102 de la Carta Orgánica Municipal:

~~Ordenanza Municipal N° 4281. Asunto 546/21. Decreto. M. N° 0729/21~~

- Ordenanza Municipal N° 4282. Asunto 547/21 Decreto. M. N° 0730/21
- Ordenanza Municipal N° 4283. Asunto 253/21 Dic. 048/21 Decreto. M. N° 0731/21

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente


Asesora Beatriz
C. Ciudadana
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIDEL DE LA ORIGINAL
2021
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipio de Río Grande

Río Grande,

28 SEP. 2021

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 546/21, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 4281, al Asunto N° 546/21 sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de septiembre de 2021, referente a la proroga de las Ordenanzas Municipales N.º4129/2021, 4086/2020 y 4087/2020 por el termino de 365 días.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0729 72021

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Martín Alejandro Pérez
Intendente